



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0206-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-000405**, que contiene el Oficio N° 0004-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 02 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, suscrito por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, solicitando rectificación de la Resolución Rectoral N° 1056-2024-UNJFSC; proveído N° 01361-2025-OPyP-UNJFSC, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; proveído N° 003422-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración y el Decreto de Rectorado N° 002926-2025-R-UNJFSC de fecha 05 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0206-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2025

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución Rectoral N°0479-2024-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, se dispuso en el artículo 1°.- OTORGAR, la retribución económica al personal docente y administrativo que participaron en el examen de admisión 2024–I, MODALIDAD ORDNIARIO, llevado a cabo el 10 de marzo de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°.-DISPONER, la ejecución de pago al personal docente y administrativo que participaron en el Examen de Admisión 2024–I, Modalidad Ordinario, llevado a cabo el 10 de marzo de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0541-2024-UNJFSC, de fecha 11 de junio de 2024, se resuelve en su artículo primero RECTIFICAR, el error material incurrido en el anexo que forma parte de la Resolución Rectoral N° 0479-2024-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

CONTROLADOR DE AULA			s/400.00
1	GOMEZ MAZUELOS, EMILIA	2.3.2.9.1.1	S/400.00
ORIENTADORES DE POSTULANTE INTERNO Y EXTERNO (ADMINISTRATIVO)			s/200.00
1	AZAÑERO HUAMAN, DEYSI	2..3.2.9.1.1	S/100.00
2	MUGRUZA RIOS, JHON EDUARDO	2..3.2.9.1.1	S/100.00

DEBE DECIR:

CONTROLADOR DE AULA			s/400.00
1	GOMEZ MAZUELOS, EMILIA DEL ROSARIO	2.3.2.9.1.1	S/400.00
ORIENTADORES DE POSTULANTE INTERNO Y EXTERNO (ADMINISTRATIVO)			s/200.00
1	AZAÑERO HUAMAN, DEYSI CIRA	2..3.2.9.1.1	S/100.00
2	MUGURUZA RIOS, JHON EDUARDO	2..3.2.9.1.1	S/100.00

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0610-2024-UNJFSC, de fecha 09 de julio de 2024, se resuelve en su artículo primero **MODIFICAR**, el octavo considerando de la Resolución Rectoral N° 0479-2024-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, de acuerdo al detalle siguiente: **DICE**: “se ha procesado la Certificación Presupuestal N°198-2024 clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/16,750.00; 2.1.1.5.2.99. por **S/142,450.00** en la meta 0035”, **DEBE DECIR**: “se ha procesado la certificación presupuestal N°198-2024 en el clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/16,750.00; y 2.1.1.5.2.99. por el monto **S/142,750.00** en la meta 0035”;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0206-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2025

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0705-2024-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024, se resuelve en su artículo primero: MODIFICAR, el octavo considerando de la Resolución Rectoral N° 0479-2024-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, de acuerdo al detalle siguiente: DICE: “se ha procesado la certificación presupuestal N°198-2024 en el clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/16,750.00; y 2.1.1.5.2.99. por el monto S/142,750.00 en la meta 0035”; DEBE DECIR: “se ha procesado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/16,750.00; y 2.1.1.5.2.99. por el monto S/142,750.00 en la meta 0035; se ha ampliado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.5.2.99. meta 0035 por la suma de S/2,800.00 FTE FTO Recursos Directamente Recaudados”;

Que, con Resolución Rectoral N° 0710-2024-UNJFSC, de fecha 12 de agosto de 2024, se resuelve en su artículo primero: MODIFICAR, en el extremo de INCLUIR en el primer artículo de la Resolución Rectoral N° 0705-2024-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024, lo siguiente: **DICE: “MODIFICAR, el octavo considerando de la Resolución Rectoral N° 0479-2024-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, de acuerdo al detalle siguiente: (...)” DEBE DECIR: “MODIFICAR, el octavo considerando y RECTIFICAR el error material incurrido en el ANEXO que forma parte de la Resolución Rectoral N° 0479-2024-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, de acuerdo al detalle siguiente: (...)”;**

Que, con Resolución Rectoral N° 1056-2024-UNJFSC, de fecha 20 de noviembre de 2024, se resuelve en su artículo primero: RECTIFICAR, el error material incurrido en el OCTAVO CONSIDERANDO y en el ANEXO que forma parte de la Resolución Rectoral N° 0479-2024-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, rectificada mediante Resolución Rectoral N° 0705-2024-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024 y Resolución Rectoral N° 0710-2024-UNJFSC, de fecha 12 de agosto de 2024 de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle siguiente: OCTAVO CONSIDERANDO: DICE: “(...) se ha procesado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/16,750.00; y 2.1.1.5.2.99. por el monto S/142,750.00 en la meta 0035; se ha ampliado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.5.2.99. meta 0035 por la suma de S/2,800.00 FTE FTO Recursos Directamente Recaudados”; DEBE DECIR: “(...) se ha procesado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/16,750.00; y 2.1.1.5.2.99. por el monto S/142,750.00 en la meta 0035; se ha ampliado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.5.2.99. meta 0035 por la suma de S/2,800.00 FTE FTO Recursos Directamente Recaudados, se ha reprocesado la Certificación Presupuestal N°4583-2024 en la específica 2.1.1.5.2.99. meta 0035 por la suma de s/2,800.00 FTE. FTO. R.D.R., lo que derivó para trámite de emisión de Resolución Rectoral por el reconocimiento de labores extraordinarias por el examen de admisión modalidad ordinario-2024-I”;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0206-2025-UNJFSC
Huacho, 06 de marzo de 2025

ANEXO:

DICE:

CONTROLADORES DE AULA		ESPECIFICA	S/ 2,800.00
1	CALDERON BERNAL HELBERT RODOLFO	2.1.1.1.2.99	S/ 400.00
2	DUEÑAS FERNANDEZ MARKOV RODNEY	2.1.1.1.2.99	S/ 400.00
3	GOMEZ MAZUELOS EMILIA DEL ROSARIO	2.1.1.1.2.99	S/ 400.00
4	QUIROZ RODRIGUEZ ANA AZUCENA	2.1.1.1.2.99	S/ 400.00
5	SALAZAR GARRO SANDRA LIZETH	2.1.1.1.2.99	S/ 400.00
6	TORRES ANAYA ALEXANDER JORGE	2.1.1.1.2.99	S/ 400.00
7	ZEVALLS ESCALANTE JORGE LUIS	2.1.1.1.2.99	S/ 400.00

DEBE DECIR:

CONTROLADORES DE AULA		ESPECIFICA	S/ 2,800.00
1	CALDERON BERNAL HELBERT RODOLFO	2.1.1.5.2.99	S/ 400.00
2	DUEÑAS FERNANDEZ MARKOV RODNEY	2.1.1.5.2.99	S/ 400.00
3	GOMEZ MAZUELOS EMILIA DEL ROSARIO	2.1.1.5.2.99	S/ 400.00
4	QUIROZ RODRIGUEZ ANA AZUCENA	2.1.1.5.2.99	S/ 400.00
5	SALAZAR GARRO SANDRA LIZETH	2.1.1.5.2.99	S/ 400.00
6	TORRES ANAYA ALEXANDER JORGE	2.1.1.5.2.99	S/ 400.00
7	ZEVALLS ESCALANTE JORGE LUIS	2.1.1.5.2.99	S/ 400.00

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión informa a las autoridades pertinentes que, que mediante la Resolución Rectoral N° 0479-2024-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, se otorgó la retribución económica al personal docente y administrativo que participaron en el Examen de Admisión 2024-I, Modalidad Ordinario, llevado a cabo el 10 de marzo del 2024. Ahora bien, la Oficina Central de Admisión solicita la modificación de dicha resolución debido a que los docentes manifiestan tener un contrato mediante Recursos Ordinarios, obteniéndose así la Resolución Rectoral N° 0705-2024-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024. Posteriormente se solicita la modificación de dicha resolución ya que por error material involuntario de esta oficina se le consigna el clasificador no correspondiente, quedando finalmente corregida y aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1056-2024-UNJFSC. Finalmente, al solicitar el pago, la Oficina de Economía realiza observaciones por lo que se hizo las averiguaciones mediante el Portal de Transparencia Universitaria, encontrándonos que dichos docentes no contaban con contrato vigente a la fecha de realización del examen. Por ello, solicito se modifique la Resolución Rectoral N° 1056-2024- UNJFSC, a fin de dar continuidad al pago de los docentes por su labor cumplida en dicho examen de admisión, quedando con la siguiente específica:

CONTROLADORES DE AULA		ESPECIFICA	S/ 2,800.00
1	CALDERON BERNAL, HELBERT RODOLFO	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
2	DUEÑAS FERNANDEZ, MARKON RODNEY	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
3	GOMEZ MAZUELOS, EMILIA DEL ROSARIO	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
4	QUIROZ RODRIGUEZ, ANA AZUCENA	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
5	SALAZAR GARRO, SANDRA LIZETH	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
6	TORRES ANAYA, ALEXANDER JORGE	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
7	ZEVALLS ESCALANTE, JORGE LUIS	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0206-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2025

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el proveído N° 01361-2025-OPyP-UNJFSC de fecha 04 de marzo de 2025, a la letra indica: *“(…) se informa que se ha procesado la Priorización Presupuestal N°178-2025 clasificador 2.3.2.9.1.1. meta 0037 por la suma de S/2,800.00 FTE FTO R.D.R., lo que derivó para que prosiga con trámite de resolución rectoral”*;

Que, mediante proveído N° 003422-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración informa que contando con la cobertura presupuestal otorgada mediante proveído 01361-2025-OPyP-UNJFSC, se eleva a su despacho para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 002926-2025-R-UNJFSC, de fecha 05 de marzo de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la resolución rectoral respectiva;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0206-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2025

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el **OCTAVO CONSIDERANDO** y en el **ANEXO** que forma parte de la Resolución Rectoral N° 0479-2024-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, rectificada mediante Resolución Rectoral N° 1056-2024-UNJFSC, de fecha 20 de noviembre de 2024 de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle siguiente:

OCTAVO CONSIDERANDO:

DICE:

“(…) se ha procesado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/16,750.00; y 2.1.1.5.2.99. por el monto S/142,750.00 en la meta 0035; se ha ampliado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.5.2.99. meta 0035 por la suma de S/2,800.00 FTE FTO Recursos Directamente Recaudados, se ha reprocesado la Certificación Presupuestal N°4583-2024 en la específica 2.1.1.5.2.99. meta 0035 por la suma de s/2,800.00 FTE. FTO. R.D.R., lo que derivo para trámite de emisión de Resolución Rectoral por el reconocimiento de labores extraordinarias por el examen de admisión modalidad ordinario-2024-I”;

DEBE DECIR:

“(…) se ha procesado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/16,750.00; y 2.1.1.5.2.99. por el monto S/142,750.00 en la meta 0035; se ha ampliado la certificación presupuestal N°1986-2024 en el clasificador 2.1.1.5.2.99. meta 0035 por la suma de S/2,800.00 FTE FTO Recursos Directamente Recaudados, se ha reprocesado la Certificación Presupuestal N°4583-2024 en la específica 2.1.1.5.2.99. meta 0035 por la suma de s/2,800.00 FTE. FTO. R.D.R., lo que derivo para trámite de emisión de Resolución Rectoral por el reconocimiento de labores extraordinarias por el examen de admisión modalidad ordinario-2024-I, se informa que se ha procesado la Priorización Presupuestal N°178-2025 clasificador 2.3.2.9.1.1. meta 0037 por la suma de S/2,800.00 FTE FTO R.D.R., lo que derivo para que prosiga con trámite de resolución rectoral”;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0206-2025-UNJFSC
Huacho, 06 de marzo de 2025

ANEXO:

CONTROLADORES DE AULA		ESPECÍFICA	S/ 2,800.00
1	CALDERON BERNAL, HELBERT RODOLFO	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
2	DUEÑAS FERNANDEZ, MARKON RODNEY	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
3	GOMEZ MAZUELOS, EMILIA DEL ROSARIO	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
4	QUIROZ RODRIGUEZ, ANA AZUCENA	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
5	SALAZAR GARRO, SANDRA LIZETH	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
6	TORRES ANAYA, ALEXANDER JORGE	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00
7	ZEVALLOS ESCALANTE, JORGE LUIS	<u>2.3.2.9.1.1</u>	S/ 400.00

Artículo 2°. - **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0479-2024-UNJFSC, Resolución Rectoral N° 0541-2024-UNJFSC, Resolución Rectoral N° 0610-2024-UNJFSC, Resolución Rectoral N° 0705-2024-UNJFSC, Resolución Rectoral N° 0710-2024-UNJFSC y Resolución Rectoral N° 1056-2024-UNJFSC.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. -